



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

ACUERDO No. 024 (Septiembre 8 de 2014)

"Por medio del cual se establecen las Políticas de Administración del Riesgo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

EL CONSEJO DIRECTIVO

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, contenidas en los Art. 69 de la Constitución Nacional, Art. 29 de la Ley 30 de 1992 y Art. 19 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Constitución Política, en el inciso segundo del Artículo 209, establece: "La administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el Artículo 269 de la Constitución Política reglamenta entre otros aspectos: "Las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley..."

Que la Ley 87 de 1993, señala de manera explícita que se asigna a los administradores públicos la obligación de considerar los riesgos, y en su Artículo 2 se definen los objetivos del Sistema de Control Interno y dentro de éste, los literales a) y f) los cuales establecen: "a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".

Que el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en su artículo 1° establece la obligación a todas las Entidades del Estado de adoptar el MECI 1000:2005.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 14 de Septiembre de 2006, se adoptó el modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Instituto Tecnológico













Municipal Antonio José Camacho, el cual se ha implementado en armonía con la norma técnica de calidad del sector público NTCGP 1000:2009.

Que en el Artículo 43 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 022-2007 "Por el cual se expide el Estatuto General del Instituto Tecnológico Municipal como Institución Universitaria", se establece que la Institución Universitaria, de conformidad con la Ley 30 de 1993, contratará "...los servicios de Control Interno a que se refiere el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia."

Que es necesario que la Institución Universitaria Antonio José Camacho se dé su reglamentación, de orden operativo por medio de actos administrativos por las cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes, como lo dispone el Manual Técnico del MECI 2014.

Que el Proceso de Calidad se encuentra en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP-1000:2004 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.

Que dentro de los requisitos de la NTCGP-1000:2004, se señala en el numeral 4.1.g) que la entidad debe: "identificar y diseñar, con la participación de todos los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de necesidades y expectativas de calidad de los clientes, en las materia y funciones que le competen a cada entidad".

Que el DAFP en su nueva quía de Administración de riesgos, retoma el Componente de la Administración del Riesgo ubicado por el MECI en el Subsistema de Control Estratégico, y conceptúa: "La Administración del Riesgo ha sido contemplada como uno de los componentes del Subsistema de Control Estratégico y ha sido definida en el Anexo Técnico "como el conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública auto controlar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos".

Que en la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, existe una GUÍA, a disposición en el aplicativo de Calidad que manual establece un marco teórico y conceptual sobre la gestión de riesgos como instrumento de control y mejoramiento en la 1/ Institución y describe mediante ejemplos, la metodología para gestionar los riesgos identificados en cualquier nivel o ámbito de aplicación (estratégico, por procesos o unidades académicas y administrativas) que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.













Que la Secretaria de transparencia del departamento Administrativo de la Presidencia de la república elaboró el documento Estrategias del Plan Anticorrupción y de Atención Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, en el cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la Corrupción y atención al Ciudadano.

Que el decreto 2641 de 17 de diciembre de 2012, emanado de la Presidencia de la Republica reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y estableció la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata la mencionada ley.

Que para cumplir con los requisitos fijados en las normas citadas se requiere que la entidad defina, desarrolle y adopte un procedimiento obligatorio para la Administración del Riesgo y la aplicación de las Actividades de Control definidas en ambas normas, con base en los criterios y lineamientos generales fijadas en la NTCGP-1000:2004 y MECI 2014.

Que este procedimiento será aplicable obligatoriamente como apoyo a la mejora continua, la autoevaluación y serán la base para la implementación de los Planes de Mejoramiento, bien sea institucionales o funcionales (procesos).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION. Adóptese para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las Políticas de la Administración Riesgos y las Actividades de Control, fundamentada en el modelo de operación por procesos bajo la norma NTCGP-1000 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.

PARAGRAFO: Los formatos, guías, instructivos y herramientas para el manejo de los riesgos serán los establecidos en el procedimiento "Administración del Riesgo", en el aplicativo de calidad.

ARTICULO SEGUNDO: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS La Institución Universitaria Antonio José Camacho, se compromete a gestionar los riesgos institucionales, de anticorrupción y de atención al ciudadano, definiendo medidas encaminadas a evitar, prevenir, mitigar, compartir o transferir aquellos de mayor probabilidad de ocurrencia y que generan un impacto considerable en el cumplimiento de los objetivos institucionales, realizando un seguimiento periódico a la efectividad de los controles, con el compromiso y participación de los diferentes estamentos universitarios hacia el mejoramiento continuo de la gestión de la Institución.

4

PARÁGRAFO: Las políticas de Administración de Riesgos establecen las guías de acción para que todos los servidores de la Institución Universitaria Antonio José Camacho









coordinen y administren los eventos que puedan impedir el logro de los objetivos de los procesos, orientándolas y habilitándolas para ello.

ARTICULO TERCERO: COMPROMISO. El Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho será el responsable del mejoramiento y actualización del componente de Administración del Riesgo contenido en el subsistema de Control Estratégico del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, Y EN LA NTCGP-1000:2004, numeral 4.1.g) en concordancia con la legislación y normatividad interna vigente.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO: El equipo de trabajo conformado por los Líderes de procesos, establecidos en la Institución Universitaria Antonio José Camacho atenderá las siguientes actividades:

- 1. Cada dos meses, los Líderes de los procesos, se reunirán ordinariamente, con los gestores de las actividades y su respectivo equipo de trabajo, con el propósito de evaluar el resultado de la aplicación de los controles que fueron diseñados para cada uno de los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos.
- 2. Se realizará un informe, en la reunión mencionada en el literal anterior, que se basará en los Indicadores de los Controles definidos en el Mapa de Riesgos, cuya medición corresponda al periodo de la sesión de trabajo.
- 3. De acuerdo a los resultados de la autoevaluación de los controles como parte integral de la Administración del Riesgo, se tomarán las decisiones pertinentes, aplicando los procedimientos de Acción Correctiva o Acción Preventiva.
- 4. Las Acciones Preventivas o Correctivas, se deberán registrar en el formato predefinido para Plan de Mejoramiento, ya sea de carácter institucional o funcional (procesos), según corresponda.
- 5. Se deberá dejar un registro en cada sesión de trabajo, dejando en las mismas las evidencias de lo que se trató y actuó, la cual se deberá hacer mediante un Acta numerada, plasmando en ella lo siguiente:
 - a. Fecha, hora y duración de la reunión
 - b. Asistentes con nombres y cargos
 - c. Agenda de trabajo programada
 - d. Desarrollo de la Agenda
 - e. Temas tratados
 - f. Compromisos
 - g. Firma del Responsable del proceso
- 6. Cada una de estas actas deberá reposar en el Archivo de Gestión de la Dependencia conforme a las Tablas de Retención Documental.













7. Tanto la toma de la acción preventiva, su respectivo seguimiento (autoevaluación), así como su correspondiente autorización de cierre es responsabilidad del líder del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE PLANEACION La Dirección de Planeación, por ser la representante de la Alta Dirección, será la encargada de recibir todas las conclusiones arrojadas de la Administración del Riesgo, Actividades de Control, Autoevaluación del Control y Planes de Mejoramiento, y con el acompañamiento del profesional responsable de la oficina de Gestión de la Información adelantara las siguientes actividades.

- a) Analizar los riesgos y Actualizar el Mapa de Riesgos. Cada año los líderes de proceso revisan y ajustan el Mapa de Riesgos de su proceso con base en los resultados de la aplicación de acciones preventivas y la probabilidad de ocurrencia de los mismos.
- b) Consolidar y publicar. La actualización del Mapa para los fines pertinentes en los términos establecidos.

ARTICULO SEXTO: ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO. La competencia de la dirección de control interno, será realizar el examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y los resultados relacionados con la Administración Riesgos, cumplen las disposiciones de las políticas, planes y acciones preestablecidos y si se aplican en forma efectiva y son aptas para alcanzar los objetivos.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección de Control Interno, de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, sin perder su rol de evaluador, deberá participar en la administración del riesgo, así:

Con relación a la Auditoría Interna en la Administración del Riesgo

Deberá presentar una evaluación objetiva sobre la efectividad de las políticas y acciones en la materia, de cara a asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno está siendo operado efectivamente.

Debe recomendar, motivar y soportar las decisiones gerenciales sobre riesgo. En consecuencia, uno de los requerimientos clave de la Alta Dirección es verificar que se evalúe la política de administración del riesgo y que los riesgos institucionales están siendo manejados en niveles aceptables.

Dicha evaluación puede provenir de diferentes fuentes, de las cuales la evaluación realizada por parte de la Alta Dirección es fundamental; sin embargo, esta debe ser complementada con la evaluación independiente por parte de la Oficina de Control Interno, la cual normalmente se realiza en tres aspectos:













- a) Procesos de administración del riesgo, tanto en su diseño como en su funcionamiento.
- b) Administración de aquellos riesgos clasificados como "institucionales" (riesgos claves), incluyendo la efectividad de los controles y otras respuestas a estos.
- c) Confiabilidad y evaluaciones apropiadas de riesgos y reportes de riesgo y estatus de controles.

Estableciendo como productos esenciales: El análisis de los factores externos e internos que implican exposición al riesgo, el reconocimiento de situaciones de riesgo o los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos de la entidad, las medidas de respuesta ante los riesgos identificados y las políticas de Administración de Riesgos identificados.

PARAGRAFO 1. Los riesgos se revisaran como mínimo una vez al año, y se remitirá el informe al Director de Planeación para que con el acompañamiento del profesional responsable de la oficina de Gestión de la Información, convoque a los líderes de los procesos para la elaboración del plan de mejoramiento.

ARTICULO SEPTIMO: ACTIVIDADES DEL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO. Mínimo una vez al año el Comité Coordinador de Control Interno, revisara y ajustara el mapa de riesgos, dejando registro de la fecha de actualización y con base en la verificación de la eficacia de las acciones tomadas, evaluara la identificación de nuevos riesgos; y la Dirección de Planeación con el acompañamiento del profesional responsable de la oficina de Gestión de la Información liderara la implementación de nuevos controles.

ARTÍCULO OCTAVO: LOS INDICADORES Y LA ADMINISTRACION DEL RIESGO: Dentro del proceso Gestión del Riesgo, en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se determina el monitoreo y revisión como un elemento transversal y dinamizador de todo el proceso, y para su ejecución los indicadores de gestión se convierten en una herramienta objetiva que permite establecer la efectividad de los controles y sus posibles ajustes, determinar nuevos riesgos o bien establecer cambios o actualizaciones a los riesgos ya identificados.

ARTICULO NOVENO: INDICADORES DE GESTION. Para realizar la medición de los resultados de la gestión institucional y determinar el rendimiento, la eficacia y la eficiencia de sus dependencias y de sus servidores en el cumplimiento de las funciones que por ley les corresponde, todas las dependencias de la Institución Universitaria Antonio José Camacho están en el deber de presentar los informes de gestión atendiendo los parámetros establecidos en el Instructivo y/o aplicativo de "Administración y Presentación de Indicadores de Gestión", que está a disposición en el aplicativo de Calidad.

PARAGRAFO 1: Los resultados de los informes de la gestión institucional se gestionarán y publicará a nivel interno mediante un Tablero de Mando.

ARTICULO DECIMO: TIPOLOGIA DE LOS INDICADORES. La Institución Universitaria Antonio José Camacho partiendo del concepto de gestión, utilizado en la administración pública; establece una clasificación en las dimensiones de eficiencia, eficacia, calidad y











economía, en el entendido de que dichas valoraciones tienen una interrelación con las actividades que se desarrollan a partir del modelo de operación por procesos, los cuales soportan toda la operación de la Institución.

ARTICULO ONCE: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

EDGAR JØSÉ POLANCO PEREIRA

Presidente Consejo Directivo

Representante del Alcalde de Santiago de Cali

LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA

Secretario General





